

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23437 *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, tapas y tapones de hojalata.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, tapas y tapones de hojalata, autorizado por Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», con domicilio en Princesa, 1, edificio Torre de Madrid, planta primera, y número de identificación fiscal A-36603694, en el sentido de:

Primero.-Modificar el apartado tercero «productos a exportar», en el sentido siguiente:

- En el punto II.7, incluir los formatos de tapa: diámetro 51 milímetros PTR y PTA.
- En el punto II.13, incluir los formatos de tapa: diámetro 82 milímetros FAS y TRS.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden de fecha 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23438 *ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conjunto para avión F-18 y F-18 A.*

Ilmo. Sr.: cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conjunto para avión F-18 y F-18 A, autorizado por Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, y NIF A-28006104, en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

15. Sellantes y mastiques, a base de resinas de poliuretano, siliconas y fluorocarbono, de la P. E. 32.12.90.
16. Pinturas e imprimaciones al agua de epoxy, poliuretanos, y acril nitrocelulósicas, de la P. E. 32.09.75.9.
17. Diluyentes y disolventes, a base de diacetona alcohol, tolueno y butil cellosove, de la P. E. 38.18.90.
18. Adhesivos estructurales, espumoso epoxy film epoxy modificado y epoxy mitilo modificado, de la P. E. 39.01.87.

Segundo.-A efectos contables se establece que para la determinación de las cantidades a datar en cuenta de admisión temporal se aplicará el régimen fiscal de intervención previa, a ejercitar en la propia Empresa transformadora para cada operación concreta, de conformidad con el apartado 1.19.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la

demarcación en donde se encuentre enclavada la factoría que ha de efectuar el proceso de fabricación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso (con detalle del concreto producto a fabricar, de las primeras materias a emplear y proceso tecnológico a que se someterán, así como pesos netos tanto de partida como realmente incorporado de cada una de ella, y, consecuentemente, porcentajes de pérdidas, con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar, a este fin, cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista; y, caso de que fuese precisa la colaboración de otra Empresa transformadora, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

Una vez enviada tal comunicación, el titular del régimen podrá llevar a cabo con entera libertad el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional de Aduanas la facultad de efectuar, dentro del plazo consignado, las comprobaciones, controles, pesadas, inspección de fabricación, etc., que estime conveniente a sus fines.

La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que consten, además de la identificación de cada una de las primeras materias que hayan sido realmente utilizadas con especificación de su composición centesimal, calidad y dimensiones, los coeficientes de transformación correspondientes a cada una de dichas primeras materias, con especificación de las mermas y de los subproductos.

El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formalización ante la Aduana exportadora de las hojas de detalle que procedan.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1985 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23439 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuesta del Estado, por la que el Jurado calificador del concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, año 1984, dicta el correspondiente fallo.*

Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1984, se convocó el concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional de 1984.

Por Orden de 10 de octubre de 1985, se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 6 de noviembre del presente año, emitió el siguiente fallo:

B) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios:

Se adjudica el primer premio de 250.000 pesetas a don Alfonso S. Palomares, por su trabajo titulado «El azar y la esperanza», publicado en «El Periódico de Catalunya» (Barcelona).

Se adjudica el segundo premio de 100.000 pesetas a don Máximo Cayón Waldaliso, por su trabajo titulado «El baile de los millones», publicado en el «Diario de León» (León).

Se adjudica el tercer premio de 50.000 pesetas a don Manuel Arjonilla Terrero, por su trabajo titulado «La Lotería y la República Democrática Federal de Cádiz», publicado en el «Diario de Cádiz» (Cádiz).

C) Televisión:

Se adjudica el premio de 250.000 pesetas a don Ramón Barro Bello, Director del programa «El Gordo en la calle», emitido por la primera cadena de TVE.

D) Radio:

Se adjudica el primer premio de 250.000 pesetas a don Luis Plaza Plaza, don Ignacio Alonso López y don Javier Fernández García, por su trabajo titulado «Programa Especial Lotería de Navidad», emitido por Radio Nacional de España (Madrid).

Se adjudica el segundo premio de 100.000 pesetas a don Manuel López González, por su trabajo titulado «El gran juego de la Lotería», emitido en Radio Cadena Española en Langreo (Asturias).

Se adjudica el tercer premio de 50.000 pesetas a don Roberto Martín Sánchez, por su trabajo titulado «La Lotería; aspectos no tratados habitualmente», emitido en el programa «Sin Barreras» de Radio Cadena Española (Madrid).